

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS
GRADO EN ENOLOGÍA
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE CIUDAD REAL

1. NORMATIVA Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Reglamento tiene como objetivo establecer las normas específicas en la realización de prácticas externas para estudiantes del Grado en Enología de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Ciudad Real. La realización de prácticas externas se ajustará a la **NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA** y al **Real Decreto 592/2014** de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

2. DESARROLLO NORMATIVO ESPECÍFICO DEL CENTRO.

En la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Ciudad Real (ETSIA) los estudiantes del Grado en Enología pueden realizar prácticas curriculares y prácticas extracurriculares.

Atendiendo a la Normativa anteriormente citada, la ETSIA de Ciudad Real establece respecto a las prácticas externas las siguientes normas complementarias en los artículos de igual numeración de la normativa de la UCLM:

CAPÍTULO III
DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7. REQUISITOS

Para la realización tanto de las prácticas curriculares como extracurriculares, el estudiante deberá haber superado como mínimo el 50% de los créditos ECTS de la titulación (120 ECTS).

Por otra parte, en el caso de las prácticas curriculares, cada curso se solicitará permiso al Vicerrectorado competente para que los estudiantes puedan realizarlas en el verano anterior a formalizar la matrícula de las asignaturas Prácticas Académicas Externas I y II de 4º curso. En el caso de que finalmente no se formalice esta matrícula podrán valorarse solo como extracurriculares.

Art. 7.7. Los estudiantes del Grado en Enología de la ETSIA de Ciudad Real que deseen realizar prácticas externas tanto curriculares como extracurriculares deberán inscribirse en la Base de Datos dispuesta a tal efecto en la aplicación de prácticas de la Universidad de Castilla La Mancha (<https://practicasyempleo.uclm.es/estudiantes.aspx>)

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES

Art. 9.h. Los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares tendrán que presentar la documentación necesaria y una memoria final tras la realización del periodo de prácticas en un plazo máximo de 6 meses. El contenido de la memoria de prácticas extracurriculares se ajustará al modelo propuesto por la UCLM ([PE06] Modelo de Memoria Final) disponible en <https://practicasyempleo.uclm.es/documentos.aspx>.

Los estudiantes que realicen prácticas curriculares tendrán que presentar (para cada asignatura de prácticas) una memoria final original que avale la actividad no presencial de la asignatura, con una extensión aproximada de 30 páginas (sin considerar los posibles anexos) 15 días antes del cierre del acta de la convocatoria correspondiente. Dicha memoria contendrá al menos los siguientes apartados:

1. Datos personales del estudiante.
2. Entidad colaboradora o empresa y lugar de ubicación.
3. Periodo de realización de prácticas.
4. Tutor académico y tutor de empresa.
5. Resumen de la actividad práctica realizada (máximo 250 palabras).
6. Objetivos principales del trabajo de prácticas.
7. Descripción general de la actividad de la empresa y de los departamentos en los que ha estado asignado el estudiante.
8. Descripción detallada de las tareas y trabajos desarrollados a lo largo del periodo de prácticas.
9. Relación de problemas planteados, procedimientos desarrollados y soluciones aportadas.
10. Autoevaluación de las prácticas y adecuación de estas al proyecto formativo, incluyendo las competencias adquiridas durante la realización de las prácticas.
11. En su caso, conexión entre la realización de las prácticas y el Trabajo Fin de Grado.

Art. 9.i. Las prácticas curriculares se registrarán en cuanto a sus objetivos, competencias, contenidos y forma de realización a lo indicado en la Memoria verificada del título del Grado en Enología.

CAPÍTULO VII DE LOS TUTORES ACADÉMICOS

ARTÍCULO 21. REQUISITOS

Art. 21.1. A principio de cada curso académico la Dirección del Centro, a través del Coordinador/a de prácticas externas, solicitará de los profesores su disponibilidad para participar en el programa de prácticas en empresa. Una vez conocido el número de profesores participantes para ese curso

académico, y en función de la demanda por parte del alumnado, se procederá a la asignación de tutores teniendo en cuenta los criterios de afinidad de áreas de conocimiento y actividad empresarial, distribución equitativa y otras circunstancias académicas o profesionales especiales.

ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES

Art. 23.5. El tutor académico de prácticas tendrá la obligación de participar en el proceso evaluador de las prácticas curriculares del centro cuando se le solicite.

CAPÍTULO VIII REQUISITOS Y GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 25. LÍMITES A LA DEDICACIÓN

Art. 25.1. La carga lectiva de las asignaturas Prácticas Académicas Externas I y II en el Grado de Enología es de 6 créditos ECTS cada una (150 h de trabajo del estudiante para cada asignatura). La duración de las prácticas curriculares, tal y como consta en la Memoria verificada del título del Grado en Enología, será como mínimo de 112 horas de presencia en la empresa para cada asignatura. El resto de las horas hasta completar las asignadas a la asignatura de Prácticas Académicas Externas I y II, serán horas de trabajo autónomo, trabajo tutorizado (dedicadas a la realización de la memoria final y a la preparación de su defensa oral) y las dedicadas a la realización de las pruebas de evaluación.

CAPÍTULO IX RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 29. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES.

Para evaluar las asignaturas de Prácticas Académicas Externas I y II, el tutor debe, a la vista de la información facilitada por el estudiante durante las prácticas, de la memoria final de prácticas, conforme al punto 9 de este Reglamento, y del informe del tutor de la entidad colaboradora; emitir un informe final con la calificación numérica de las prácticas (puntuación de 0 a 10), que será remitido a la Comisión Académica de Grado junto con toda la documentación y la memoria presentada por el estudiante.

El estudiante deberá defender la actividad realizada durante la realización de las Prácticas Académicas Externas I y II en sesión pública ante un Tribunal. El acto de defensa de cada asignatura constará de una exposición por parte del estudiante de las actividades realizadas, en un tiempo máximo de 10 minutos y

una ronda de preguntas por parte de los miembros del Tribunal por un espacio de tiempo inferior a los 20 minutos. En caso de que el estudiante optase por realizar las dos asignaturas de Prácticas Académicas Externas I y II en la misma empresa de forma consecutiva, el Tribunal podrá considerar la posibilidad de realizar la defensa de prácticas en un único acto académico dividido en dos fases, una por cada asignatura.

El Tribunal, una vez finalizado el acto de defensa, será el encargado de calificar las Prácticas realizadas por el estudiante atendiendo a los criterios siguientes: un 60 % corresponderá a la calificación otorgada por el Tribunal a la memoria de las prácticas externas realizadas (30%) y a la exposición y defensa de esta (30%), emitiendo cada miembro del tribunal su nota y calculándose posteriormente la nota media con las calificaciones de los tres miembros, un 20 % corresponderá a la calificación otorgada por el Tutor de Empresa y otro 20 % corresponderá a la calificación emitida por el Tutor Académico del estudiante.

El Tribunal de evaluación podrá proponer la concesión motivada de la mención “Matrícula de Honor” a los estudiantes que hayan obtenido una calificación global igual o superior 9. Al finalizar el curso académico, la Comisión Académica de Grado, leídas las motivaciones del Tribunal, decidirá sobre la asignación de estas menciones. El número de estas menciones no podrá superar el 5% de los estudiantes matriculados en la correspondiente asignatura de “Prácticas Académicas Externas I y II”, salvo que el número sea inferior a 20 en cuyo caso se podrá conceder una única “Matrícula de Honor”.

La Comisión Académica del Grado designará tantos tribunales como sean necesarios en base al número de alumnos matriculados por convocatoria, que serán los encargados de evaluar las Prácticas Académicas Externas realizadas por los estudiantes y que estarán formados, cada uno, por tres Profesores de la UCLM con docencia en el Grado en Enología, a excepción del docente que haya ejercido de Tutor Académico en alguna de las prácticas a evaluar.

Para la defensa de las Prácticas Académicas Externas I y II se realizarán dos convocatorias por curso académico, ordinaria y extraordinaria. La Comisión Académica hará pública, con antelación suficiente, los plazos para la presentación de la documentación, así como las fechas previstas para la realización de la defensa pública ante el Tribunal.

Aprobado en la Junta de Centro celebrada el 15 de julio de 2022

Este Reglamento entrará en vigor en el curso académico siguiente a su aprobación por la Junta de Centro de la E. T. S. de Ingenieros Agrónomos de Ciudad Real.